JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. - NIT. 891.180.001-1 contra EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ ROJAS – C.C. 3.251.345. Radicación: 2023-00173-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ ROJAS, así:

1. Factura de venta No. 54081422

1.1. $30.810 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/12/2019, más los intereses moratorios desde el 31/12/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
1.2. $4.554 por concepto de IVA.
1.3. $23.970 por concepto de reconexión urbana en baja.

2. Factura de venta No. 54433631

2.1. $187.345 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/01/2020, más los intereses moratorios desde el 1/02/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. $1 por ajuste a la decena.

3. Factura de venta No. 54785702

3.1. $165.790 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 28/02/2020, más los intereses moratorios desde el 29/02/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura de venta No. 55143252

4.1. $149.192 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/03/2020, más los intereses moratorios desde el 1/04/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.2. $3 por ajuste a la decena.

5. Factura de venta No. 55499816

5.1. $168.745 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/04/2020, más los intereses moratorios desde el 1/05/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.2. $32.825 por concepto de reconexión urbana en baja.

6. Factura de venta No. 55842051

6.1. $138.893 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 29/05/2020, más los intereses moratorios desde el 30/05/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.2. $6.237 por concepto de IVA.

7. Factura de venta No. 56205418

7.1. $140.730 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/06/2020, más los intereses moratorios desde el 1/07/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Factura de venta No. 56549925

8.1. $175.073 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/07/2020, más los intereses moratorios desde el 1/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Factura de venta No. 56915726

9.1. $147.790 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/08/2020, más los intereses moratorios desde el 1/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.2. $1 por ajuste a la decena.

10. Factura de venta No. 57262631

10.1. $150.237 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/09/2020, más los intereses moratorios desde el 1/10/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. Factura de venta No. 57630720

11.1. $131.829 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/10/2020, más los intereses moratorios desde el 31/10/2020, a la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12. Factura de venta No. 57995372

12.1. $97.740 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/11/2020, más los intereses moratorios desde el 1/12/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.2. $1 por ajuste a la decena.

13. Factura de venta No. 58348596

13.1. $110.585 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/12/2020, más los intereses moratorios desde el 1/01/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14. Factura de venta No. 58705978

14.1. $103.079 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 29/01/2021, más los intereses moratorios desde el 30/01/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.2. $3 por ajuste a la decena.

15. Factura de venta No. 59066072

15.1. $133.102 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 26/02/2021, más los intereses moratorios desde el 27/02/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. Factura de venta No. 59425739

16.1. $99.170 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/03/2021, más los intereses moratorios desde el 1/04/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.2. $5 por ajuste a la decena.

17. Factura de venta No. 59759345

17.1. $120.636 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/04/2021, más los intereses moratorios desde el 1/05/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.2. $3 por ajuste a la decena.

18. Factura de venta No. 60153380

18.1. $95.930 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 28/05/2021, más los intereses moratorios desde el 29/05/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.2. $5 por ajuste a la decena.

19. Factura de venta No. 60510188

19.1. $106.949 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/06/2021, más los intereses moratorios desde el 1/07/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.2. $5 por ajuste a la decena.

20.Factura de venta No. 60837444

20.1. $83.576 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/07/2021, más los intereses moratorios desde el 31/07/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.2. $1 por ajuste a la decena.

21. Factura de venta No. 61597301

21.1. $77.915 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/09/2021, más los intereses moratorios desde el 1/10/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.2. $3 por ajuste a la decena.

22.Factura de venta No. 61979350

22.1. $3 que corresponde al ajuste a la decena contenido en la factura que debía ser cancelada el 29/10/2021, más los intereses moratorios desde el 30/10/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.Factura de venta No. 62351451

23.1. $3 que corresponde al ajuste a la decena contenido en la factura que debía ser cancelada el 30/11/2021, más los intereses moratorios desde el 1/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.Factura de venta No. 63100115

24.1. $23.864 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/01/2022, más los intereses moratorios desde el 1/02/2022, a la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.Factura de venta No. 63476370

25.1. $15.824 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 28/02/2022, más los intereses moratorios desde el 1/03/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.2. $1 por ajuste a la decena.

26.Factura de venta No. 63840439

26.1. $18.232 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 31/03/2022, más los intereses moratorios desde el 1/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.Factura de venta No. 67043255

27.1. $9.736 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 29/04/2022, más los intereses moratorios desde el 30/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

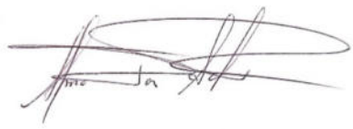

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.